

| | | |
|--|---------------------------|-----------------------------|
|  | CLAUSULA ADICIONAL | Código: FT-M3-COM-02 |
| | | Versión: 10 |
| | | Página 1 de 4 |

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL ACUERDO MARCO No. 202300088

| | |
|--|---|
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: | N/A |
| PLAZO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: | N/A |
| ACUERDO MARCO No: | 202300088 |
| CONTRATISTA: | UNION TEMPORAL T SEGURIDAD S-N |
| NIT: | 901.688.949-5 |
| OBJETO DEL ACUERDO MARCO: | “Prestación de servicios integrales de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de acuerdo con los Contratos Interadministrativos suscritos o suscribir por la ESU, así como la prestación de servicios de vigilancia electrónica, monitoreo de alarma y afines”. |
| PLAZO DEL ACUERDO MARCO: | El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor tendrá una vigencia de doce (12) meses, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del Acuerdo 090 de 2019, Contando a partir de la fecha de suscripción del acta (15 de abril de 2023), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| VALOR DEL ACUERDO MARCO: | Cuantía Indeterminada |
| CLÁUSULA ADICIONAL No 1: | Ampliar plazo de ejecución hasta el 15 de mayo del 2024 |
| VALOR FINAL: | Cuantía indeterminada |
| PLAZO FINAL: | Hasta el quince (15) de mayo de 2024. |

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 1 al Acuerdo Marco No 202300088, cuyo objeto es *“Prestación de servicios integrales de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de acuerdo con los Contratos Interadministrativos suscritos o suscribir por la ESU, así como la prestación de servicios de vigilancia electrónica, monitoreo de alarma y afines”*, por la cual se amplía su plazo de ejecución hasta el 15 de mayo del 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que, el ocho (08) de marzo de 2023, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD S-N se suscribió el acuerdo marco No. 202300088, cuyo objeto es la *“Prestación de servicios integrales de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de acuerdo con los Contratos Interadministrativos suscritos o suscribir por la ESU, así como la prestación de servicios de vigilancia electrónica, monitoreo de alarma y afines”* de cuantía indeterminada, determinable en las suscripción de las ordenes de servicio. 

- B.** Que, el quince (15) de abril de 2023, se reunieron **MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.228.223, Subgerente de Servicios de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, en calidad de Supervisor del contrato de la referencia, conforme a la función establecida en el acuerdo 107 de 2021 y **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No.79.385.626, actuando en nombre y representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD S-N** con NIT: 901.688.949-5 en calidad de aliado proveedor, suscribieron el acta de inicio del contrato 202300088.
- C.** Que, el cuatro (04) de mayo de 2023 mediante resolución N°104 en el **artículo tercero se** encargan las funciones del cargo de Subgerente de Servicios de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y mientras se encuentre vacante el cargo, a la servidora **JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA**, Identificada con cédula número No 43.637.451, quien se desempeña como Subgerente Comercial y de Mercadeo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 55 del Acuerdo No. 097 de 2020 “Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU”, y lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.
- D.** Que, el veintisiete (27) de diciembre de 2023 se delegó mediante radicado interno No 20230008962 la supervisión de la alianza 2022-4 cuyo objeto es la *“Prestación de servicios integrales de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de acuerdo con los Contratos Interadministrativos suscritos o a suscribir por la ESU, así como la prestación de servicios de vigilancia electrónica, monitoreo de alarmas y afines,* Leydi Laura Graciano Zapata Identificada con cédula número No 1.035.282.122, quien se desempeña a partir de la fecha como Líder de programa de la unidad estratégica de Seguridad y Vigilancia, quien actúa como supervisora de los contratos derivados de la alianza mencionada.
- E.** Que hasta la fecha entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD S-N en marco de ejecución del Acuerdo Marco No202300088 se han suscrito 05 órdenes de servicio con diferentes clientes detallados a continuación:

| ORDEN DE SERVICIO | ALIADO | VALOR | CLIENTE |
|-------------------|------------------|--------------------|--|
| 202300088-1 | UT SEGURIDAD S-N | \$209.046.402 | 4600096805 DE 2023 SECRETARÍA SEGURIDAD CELDAS TRANSITORIAS |
| 202300088-1 | UT SEGURIDAD S-N | \$146.867.298 | 2023-0019 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO VIGILANCIA |
| 202300088-2 | UT SEGURIDAD S-N | \$75.223.319 | 2023-0019 AD 1 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO VIGILANCIA |
| 202300088-2 | UT SEGURIDAD S-N | \$33.683.718 | 2023-0019 AD 2 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO VIGILANCIA |
| 202300088-3 | UT SEGURIDAD S-N | \$16.603.144 | 4600096805 DE 2023 AD 2 SECRETARÍA SEGURIDAD Y CONV. -RECURR |
| 202300088-4 | UT SEGURIDAD S-N | \$95.499.116 | 2024-0057 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO (VIGILANCIA Y MONITOREO) |
| 202300088-5 | UT SEGURIDAD S-N | \$66.025.774 | 4600096805 DE 2023 AD 3 SECRETARÍA SEGURIDAD Y CONV. -RECURR |
| TOTAL | | 642.948.771 | |

- F.** El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor No. 202300088 suscrito entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD S-N, se encuentra vigente. *ew*

| | | |
|--|---------------------------|----------------------------|
|  | CLÁUSULA ADICIONAL | Código: FT-M3-GJ-27 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 3 de 4 |

- G.** Las garantías contractuales exigidas en el Acuerdo Marco se encuentran vigentes, la base inicial de las pólizas se determinó por \$10.000.000.000 y la base de las pólizas conllevan a un valor de \$642.948.771 de las ordenes generadas en atención a los servicios solicitados por los diferentes clientes de la ESU.
- H.** En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 15 de abril de 2024, mediante escrito radicado No. 20240002042, la Supervisión del Acuerdo Marco No.202300088, presentó la justificación y recomendación para ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de mayo del 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- ✓ Los servicios de vigilancia son de gran importancia para la empresa, toda vez que, es el servicio más representativo y el que más se proyecta para los ingresos de la entidad, es por ello, que, dada su trayectoria, experiencia y calidad del servicio brindado, es necesario contar con aliados proveedores que puedan prestar el servicio de manera oportuna y a la necesidad de los clientes.
 - ✓ Se considera relevante ampliar el acuerdo marco 202300088 derivado de la alianza 2022-4 debido a que por medio de la misma se viene prestado servicios descritos en el alcance de los contratos marco, como lo son: servicios integrales de vigilancia y seguridad privada en modalidades guardas de seguridad armados, sin arma y caninos de igual manera seguridad por medio de monitoreo de alarmas y CCTV incluyendo el alquiler de los equipos, para los diferentes clientes de la ESU por medio de la suscripción de los contratos interadministrativos.
- I.** Se realizó evaluación de aliado proveedor para determinar el estado de los procesos que hacen parte de la calidad del servicio el cual nos arrojó un 83% lo que permite verificar que es posible ampliar el Acuerdo Marco hasta el 15 de mayo de 2024, de acuerdo con el artículo 28 del reglamento de contratación, acuerdo 090 de 2019 de la ESU: (...) “Artículo 28. Duración de los acuerdos marco. El acuerdo marco de aliado proveedor tendrá una vigencia de doce (12) meses, la cual podrá ser prorrogada hasta por otros doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia”.
- J.** En Comité de Gerencia con funciones de Asesor de Contratación celebrado el viernes 15 de abril de 2024, se aprobó ampliar el Acuerdo Marco 202300088 hasta el 15 de mayo de 2024 lo cual quedó plasmado en el acta # 3.

| | | |
|--|---------------------------|----------------------------|
|  | CLÁUSULA ADICIONAL | Código: FT-M3-GJ-27 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 4 de 4 |

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplía el Acuerdo Marco 202300088 hasta el 15 de mayo del 2024.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al Acuerdo Marco, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el quince (15) de abril de 2024.



CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente ESU



OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
Representante Legal

Aprobó: Angelica María López - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga - Secretario General 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Financiera y 

Revisó: Leidy Laura Zapata Graciano- Supervisor del Acuerdo Marco No. 202300088 

Revisó: Luisa Fernanda Mesa-Profesional Universitario - Subgerencia Administrativa y Financiera  Lmesa

Revisó: Ana Cristina Perez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica  Anac

Proyectó: Natalia Castro Osorio- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación  Natalia Castro

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.